

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 24/04/2024, va adoptar l'acord següent:

59.- 1539/2024 - ÀREA DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL.
APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A ENTITATS SOCIALS
MUNICIPALS PER A L'EXERCICI 2024

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por la Jefa del Área de Servicios Sociales e Innovación Social se ha presentado con fecha 17 de abril de 2024 propuesta de Convocatoria de subvenciones a entidades sociales municipales año 2024 con el visto bueno de la Regidora Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

3. Se ha emitido informe jurídico por el asesor jurídico del Área de Servicios Sociales e Innovación Social de fecha 17 de abril de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto n.º 1698/2023, de Secretaría, de 29-06-2023, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda al Área de Serveis per a les Persones, entre las que está incluida la subárea de Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Visto el informe de Intervención de fecha 11-03-2024, sobre la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 2310 48000 retención de crédito nº 2.2024.1.02941.

Visto el informe de la Jefa de servicio de Servicios Sociales e Innovación Social, que cuenta con el conforme de la Regidora Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de la Interventora de fecha 22-04-2024.

Y en conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto n.º 1698/2023, de Secretaría, de 29-06-2023, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria de las Ayudas a Entidades Sociales Municipales de la Concejalía de Servicios Sociales, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2024 con sujeción a las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA A ENTIDADES SOCIALES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria pública es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el desarrollo de programas de acción social ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Alzira en el ejercicio 2024 en los ámbitos de actuación contemplados en la base segunda. Su finalidad es fortalecer el tejido asociativo comprometido con el mantenimiento de servicios y programas del ámbito social y potenciar la red de recursos asistenciales y de la promoción de derechos esenciales entre la población más vulnerable y con necesidades especiales.

Igualmente es objeto de estas bases definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que se ha de seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de estas subvenciones en el marco de la alianza colaborativa local entre el ayuntamiento y las entidades que prestan servicios sociales.

SEGUNDA. Ámbitos de actuación.

La presente convocatoria de subvenciones está dirigida a aquellas actividades que complementen las políticas de acción social municipales, apoyando proyectos concretos surgidos por iniciativa de entidades sin ánimo de lucro dirigidos a los siguientes sectores de la población:

- I. Personas con diversidad funcional (física, psíquica y sensorial).
- II. Personas mayores y en situación de dependencia.
- III. Colectivos de riesgo y en situación de exclusión.
- IV. Organizaciones, entidades y colectivos de interés social y comunitario relacionadas con la vertebración social del municipio.
- V. Entidades vinculadas a la atención de sectores de población vulnerables.

Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

No podrán ser subvencionados proyectos que correspondan a programas propios de otras áreas de actuación municipal y organismos, sin perjuicio de la necesaria colaboración para el caso de materias concurrentes. También quedarán fuera del ámbito de estas subvenciones las actividades desarrolladas por organizaciones sindicales y empresariales, en tanto que su naturaleza se circunscribe a la materia laboral y no tanto a la social.

TERCERA. Imputación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la partida 2310 48000, con denominación "Subvenciones a Entidades Sociales y de Salud" del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por una cuantía total máxima de 50.000 euros, destinada a la presente convocatoria.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

Las subvenciones reguladas en estas bases son incompatibles con la percepción de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alzira, salvo que en las bases de las mismas se establezca expresamente lo contrario.

No obstante, sí son compatibles con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas, aislada o en concurrencia, sea de tal cuantía que no supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alzira.

QUINTA. Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades a quienes corresponda la titularidad del centro o servicio que desarrollen los proyectos objeto de la presente subvención. Las entidades deberán tener implantación en el ámbito municipal o atender a personas del municipio de Alzira.

Las entidades deberán haber desarrollado actividades permanentes al menos durante un período de dos años previos a su solicitud y estar registradas en el Consejo de Acción Social y Salud de Alzira y en el Registro Municipal de Asociaciones.

En el caso de asociaciones, será considerado requisito necesario estar debidamente registradas como tales de acuerdo con la normativa vigente, así como estar reconocidas oficialmente por los organismos públicos competentes.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira, o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.



Identificador K/cb BDKg 48/i om91 1OJQ FZc9 c6A=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

SÉPTIMA. Documentación que deberá acompañar la solicitud:

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo previsto al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la que se hará constar el proyecto de actividades para el que se solicita la subvención.

b) Proyecto de la actividad, en el que se incluirá un programa detallado de la actividad a realizar para la cual se solicita la subvención, especificando:

- a. Título del proyecto.
- b. Responsable o responsables.
- c. Justificación.
- d. Objetivos.
- e. Actividades.
- f. Temporalización.
- g. Recursos humanos y materiales necesarios, indicando la categoría profesional de aquellos que vayan a dirigirla o impartirla.
- h. Presupuesto total desglosado de la actividad a realizar, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- i. Evaluación.
- j. Posibilidad de continuación de la actividad.

d) Acreditación de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud, acompañados de copia de su D.N.I.

e) En caso de solicitar la subvención por primera vez, estatutos de la entidad.

OCTAVA. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de los proyectos se efectuará aplicando los baremos establecidos en la siguiente base, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos, distribuyéndose conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Antigüedad, trayectoria e implantación en Alzira de la entidad, así como los resultados obtenidos en el ejercicio anterior. A efectos de valorar este criterio, se tendrá en especial consideración que las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores se hayan destinado a fines alineados con el objeto de la subvención, así como con los objetivos generales del área de Servicios Sociales e Innovación Social.	25
2. Cuantía total de gastos e ingresos que constituyen su presupuesto, déficit previsto y necesidades reales de financiación	15

3. Alcance de las acciones contenidas en el proyecto de actividad. A efectos de valorar este criterio, se tendrá en consideración el número de beneficiarios, así como la temporalidad con la que se desarrollan las actividades. En todo caso, se tendrán en cuenta las capacidades de las entidades, según los recursos humanos y materiales de los que disponen.	15
4. Grado de concreción y detalle en la descripción de antecedentes, diagnósticos y justificación de la intervención, así como en la descripción de la población beneficiaria.	15
5. Calidad del diseño del proyecto. Se considerará la adecuación de las acciones llevadas a cabo por la entidad para contribuir a la consecución de los objetivos de las presentes bases, así como para mejorar la situación de los colectivos descritos en la cláusula segunda.	20
6. Carácter innovador y participativo de la intervención. Se tendrá en consideración la inclusión de acciones novedosas que generen un beneficio en las personas usuarias, así como el uso de mecanismos de participación por parte de los beneficiarios en el diseño del proyecto.	10
TOTAL	100

Será necesario obtener, al menos, 50 puntos en total para que el proyecto resulte objeto de subvención. El reparto de las subvenciones para los proyectos que superan esa puntuación se hará de manera proporcional a la puntuación obtenida.

NOVENA. Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se efectuará por parte de personal administrativo y técnico adscrito en el área de Servicios Sociales e Innovación Social del Ayuntamiento de Alzira. Cuando el solicitante no acredite la concurrencia de alguno de los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación que resulte exigible, se le requerirá para que en el plazo de diez días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Una vez evaluadas las solicitudes, corresponderá a la comisión de valoración la emisión de un informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta comisión estará integrada por:

- Presidente/a: Concejal competente en materia de Servicios Sociales.
- Vocales: tres personas adscritas al área de Servicios Sociales e Innovación Social, una de las cuales será la persona titular de la Jefatura de esta Área.
- Secretario: Asesor jurídico del área de Servicios Sociales e Innovación Social.

La comisión de valoración formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones, que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido



Identificador K/cb BDKg 48/i om91 10JQ FZc9 c6A=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

el plazo sin haberse notificado resolución expresa, los sujetos interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta ninguna obligación por parte del Ayuntamiento de Alzira de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases surtirá efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. Pago de la subvención.

Se podrá abonar una parte de la subvención, que deberá ser superior a un tercio del total de la ayuda concedida, dentro de la primera mitad del año, previa comprobación por parte del Ayuntamiento de la oportuna y suficiente justificación de los gastos aportada por la entidad.

El resto de la subvención se abonará con un segundo pago realizado antes de que termine el año, siempre que se cumplan los requisitos de justificación previstos en la siguiente cláusula.

Las entidades también podrán optar por solicitar el total de la cuantía subvencionada en un único pago dentro de la fecha límite indicada en la siguiente cláusula –15 de noviembre–.

UNDÉCIMA. Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

Los justificantes de gasto se presentarán mediante cuenta justificativa, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 72 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la regla 27 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, y en la demás legislación aplicable.

En caso de que se opte por solicitar el abono de la subvención en dos partes según lo explicado en la cláusula anterior, la entidad deberá aportar dos cuentas justificativas: una primera relativa a los gastos contraídos hasta el momento de solicitar el primer abono y una segunda correspondiente los gastos del resto del año, la cual se presentará antes del 15 de noviembre.

En caso de que la entidad prefiera aportar una única justificación con todos los gastos contraídos a lo largo del año, esta deberá presentarse antes del 15 de noviembre.

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa según el modelo del puesto a disposición por el Ayuntamiento en su sede electrónica, presentada en nombre de la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto o actividad objeto de esta subvención, que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes,

tales como participantes y fechas, así como la valoración en cuanto a resultados obtenidos. La memoria contendrá los objetivos y resultados del proyecto conseguidos, así como su coste (desglosado por conceptos).

2. Memoria económica con relación clasificada de los gastos del proyecto, acreditados mediante facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención por importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor, importe y fecha de emisión y pago. Cada factura y su correspondiente justificante de pago se aportarán uno detrás de otro, siguiendo el orden previsto en la tabla de la memoria económica.

Cuando las actividades del proyecto hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Con relación a la justificación de los gastos, hay que poner de manifiesto tres consideraciones:

I. En primer lugar, la entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento si los gastos están exentos de IVA o si, por el contrario, soporta este tributo, en cuyo caso también es subvencionable. Este extremo se justificará mediante declaración responsable.

II. En segundo lugar, hay que tener presente que la justificación de los gastos de personal, además de las nóminas, debe incluir justificantes de los seguros sociales (RNT-Relación nominal de trabajadores y RLC- Recibo de liquidación de Cotizaciones), modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IDC) e informe de datos de cotización del trabajador por cuenta ajena (partes horarios o certificados de dedicación y comprobantes de pago), que permitan asegurarse que los importes imputados son correctos y que están pagados antes de la fecha de justificación.

III. En tercer lugar, es necesario reseñar que, además de las facturas o demás justificantes de gastos reconocidos en el tráfico mercantil y jurídico, la entidad está obligada a presentar un documento que acredite que el pago se ha hecho efectivo (por ejemplo, una transferencia bancaria), tal y como se prevé en el artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

DUODÉCIMA. Gastos subvencionables.

Se podrá solicitar ayuda para la realización de los proyectos objeto de esta convocatoria por los siguientes conceptos:

1. Mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles utilizados por la entidad para dar cumplimiento del objeto de la subvención.
2. Costes de personal dedicado al cumplimiento del objeto de la subvención.
3. Materiales y suministros destinados al cumplimiento del objeto de la subvención.
4. Equipamiento necesario para dar cumplimiento del objeto de la subvención. No se podrá solicitar durante dos ejercicios consecutivos.



Identificador K/cb BDKg 48/i om91 1OJQ FZc9 c6A=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los conceptos siguientes:

1. Gastos de actos conmemorativos.
2. Cuotas de Asociaciones o Federaciones.
3. Gastos ocasionados con anterioridad al año en curso.
4. Gastos de cualquier actividad o material no necesarios para el desarrollo del proyecto.
5. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En caso de que la actividad, el equipamiento o el mantenimiento subvencionados resultarán, con posterioridad a la concesión de la ayuda, financiados por otras administraciones o entidades, el Ayuntamiento de Alzira se reserva el derecho a reducir o cancelar las ayudas concedidas.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Atender los requerimientos de los Servicios Sociales Municipales en la satisfacción de la demanda de servicios, respetando siempre las características de la Entidad y la adecuada calidad de los mismos, colaborando en los programas municipales de Servicios Sociales.
2. Facilitar a los Servicios Sociales Municipales cuanta información sobre la Entidad le sea solicitada.
3. Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación por la Concejalía de Servicios Sociales y control financiero por la Intervención Municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
7. Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en estas bases.
8. Hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el Ayuntamiento de Alzira, Concejalía de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad", o cualquier otra leyenda similar y en los casos en que específicamente así se determine. A tal efecto, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a someterse a la

consideración de la Concejalía de Servicios Sociales, la maqueta de toda la publicidad gráfica y audiovisual prevista, siempre antes de ordenar la impresión y difusión, y atender las indicaciones que a tal efecto la Concejalía de Servicios Sociales le formule.

9. Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y mantener los datos del mismo actualizados.

Para cualquier otra cuestión que pueda surgir no incluida en estas bases se estará al que decida la Comisión de Valoración sin que se pueda hacer ninguna reclamación al respeto.

Las entidades y asociaciones que concurran a esta convocatoria asumen directamente la responsabilidad del cumplimiento de todos los derechos y deberes recogidos en el vigente ordenamiento jurídico.

La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de estas bases en su totalidad.

DECIMOCUARTA – Reintegro de la subvención y régimen sancionador

Las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Alzira. El control financiero se ejercerá por la Intervención Municipal. Si existieron motivos fundados de incorrecta ejecución del proyecto, la Administración podrá suspender provisionalmente el desarrollo de la acción hasta la revisión de la ejecución o revocar la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones para la concesión de subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme al que se establece en la Ley General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla y demás normativa vigente.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición se estará al que se dispone en la Ley General de Subvenciones y en su reglamento.

DECIMOQUINTA – Modificaciones sustanciales del proyecto.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto. Las modificaciones sustanciales requerirán la previa autorización de la entidad local concedente. En todo caso se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Aquellas que afectan a los objetivos, dimensiones y/o localización del proyecto.
- Cambios en la población beneficiaria.
- Aquellas que suponen una variación notable de las partidas de gasto previstas.

La entidad beneficiaria tendrá que presentar una solicitud motivada en un plazo no superior en un mes desde la aparición de las circunstancias y, en todo caso, con



anterioridad a la expiración del plazo inicial de duración del proyecto. La alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la subvención y, si procede, a la resolución de esta.

La existencia de una modificación sustancial que no haya sido comunicada y autorizada previamente a este Ayuntamiento podrá ser motivo de expediente de reintegro de la totalidad o parte de la subvención concedida.

DECIMOSEXTA. Permiso para obtener información de la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social

Mediante la presentación de la solicitud de la ayuda, la entidad consiente que el Ayuntamiento obtenga información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con los mencionados organismos, cumpliendo con el requisito previsto en nuestro ordenamiento para poder ser beneficiario de subvenciones concedidas por Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, y en las demás disposiciones legales vigentes.

DECIMOCTAVA. Protección de datos.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Alzira para la finalidad de tramitación de los expedientes de ayudas por concurrencia competitiva, necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento en virtud de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante el Ayuntamiento de Alzira.

DECIMONOVENA. Publicación.

La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Alzira, así como por los

medios que el Ayuntamiento considero oportunos para garantizar la máxima publicidad de esta, ajustándose en todo caso al que se prevé en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de l'Ajuntament d'Alzira de 24 de abril de 2024, por el que se convocan las Ayudas a Entidades Sociales Municipales para el año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria pública es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el desarrollo de programas de acción social ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Alzira en el ejercicio 2024 en los ámbitos de actuación contemplados en la base segunda. Su finalidad es fortalecer el tejido asociativo comprometido con el mantenimiento de servicios y programas del ámbito social y potenciar la red de recursos asistenciales y de la promoción de derechos esenciales entre la población más vulnerable y con necesidades especiales.

Segundo.- Entidades y organizaciones solicitantes:

La presente convocatoria de subvenciones está dirigida a aquellas actividades que complementen las políticas de acción social municipales, apoyando proyectos concretos surgidos por iniciativa de entidades sin ánimo de lucro dirigidos a los siguientes sectores de la población:

- I. Personas con diversidad funcional (física, psíquica y sensorial).
- II. Personas mayores y en situación de dependencia.
- III. Colectivos de riesgo y en situación de exclusión.
- IV. Organizaciones, entidades y colectivos de interés social y comunitario relacionadas con la vertebración social del municipio.
- V. Entidades vinculadas a la atención de sectores de población vulnerables.

Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

No podrán ser subvencionados proyectos que correspondan a programas propios de otras áreas de actuación municipal y organismos, sin perjuicio de la necesaria colaboración para el caso de materias concurrentes. También quedarán fuera del ámbito de estas subvenciones las actividades desarrolladas por organizaciones sindicales y empresariales, en tanto que su naturaleza se circunscribe a la materia laboral y no tanto a la social.

Tercero.- Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto.- Cuantía total máxima de las ayudas convocadas:

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la partida 2310 48000, con denominación "Subvenciones a Entidades Sociales y de Salud" del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por una cuantía total máxima de 50.000 euros, destinada a la presente convocatoria.

Sexto.- Documentación que deberá acompañar la solicitud:

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo previsto al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la que se hará constar el proyecto de actividades para el que se solicita la subvención.
- b) Proyecto de la actividad, en el que se incluirá un programa detallado de la actividad a realizar para la cual se solicita la subvención, especificando:
 1. Título del proyecto.
 2. Responsable o responsables.
 3. Justificación.
 4. Objetivos.
 5. Actividades.
 6. Temporalización.
 7. Recursos humanos y materiales necesarios, indicando la categoría profesional de aquellos que vayan a dirigirla o impartirla.
 8. Presupuesto total desglosado de la actividad a realizar, indicando ingresos y gastos por conceptos.
 9. Evaluación.
 10. Posibilidad de continuación de la actividad.
- c) Acreditación de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud, acompañados de copia de su D.N.I.
- d) En caso de solicitar la subvención por primera vez, estatutos de la entidad.

Séptimo.- Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

Octavo. Justificación y pago:

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa según modelo, presentada en



Identificador K/cb BDKg 48/i om91 1OJQ FZc9 c6A=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

nombre de la persona que ostente la representación legal de la entidad, antes del 15 de noviembre.

Alzira, a 24 de abril de 2024 - El alcalde P.D. (Decreto nº 1680/2023), Amèlia Blanquer Martínez.

Tercero.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Cuarto.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador K/cb BDKg 48/i om91 1OJQ FZc9 c6A=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>